



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARSE QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACION REDUCIDA, ÚNICO CRITERIO (PRECIO) PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE VESTUARIOS Y ASEOS PÚBLICOS BAJO EL GRADERÍO DEL CAMPO DE FÚTBOL “SEBASTIÁN GARCÍA LAGUNA” (PLANES PROVINCIALES 2024).**

## CLÁUSULAS

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras del **“PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE VESTUARIOS Y ASEOS PÚBLICOS BAJO EL GRADERÍO DEL CAMPO DE FÚTBOL “SEBASTIÁN GARCÍA LAGUNA”(PLANES PROVINCIALES 2024).**

La ejecución del objeto del contrato citado se ajustará a lo establecido en presente pliego y en el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha **23 de mayo de 2024**, que tienen carácter contractual y en lo no previsto en el mismo, en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, extremos y normas, que le sean de aplicación, conforme al citado objeto y procedimiento.

Se hace necesario la rehabilitación de los vestuarios y los aseos públicos que se encuentra ubicados bajo el graderío del campo de futbol “Sebastián García Laguna” de nuestra localidad de Andújar.

Las necesidades que se establecen son:

- La renovación de las instalaciones interiores de fontanería, saneamiento, electricidad y alumbrado así como la renovación de los revestimientos de suelos, techos, cerramientos y tabiquerías mediante la remodelación y cambio de distribución de los vestuarios, zona de aseo y resto de dependencias.
- Se ampliará la zona de vestuarios local mediante la ocupación de un espacio oculto existente donde se ubicarán los aseos locales lo que permitirá la ampliación de la zona de vestuarios local, se ampliará ligeramente el vestuario visitante, y en general se redistribuirán el resto de dependencias optimizando sus espacios.



- Los vestuarios se sitúan bajo el graderío del campo de fútbol ocupando un espacio rectangular de 37 m x 3,90 m para una altura libre de 2,70 que se reduce hasta los 2,43 por la instalación de un falso techo que oculta las vigas descolgadas y el paso de instalaciones. Los colectores principales de saneamientos se sitúan en una zanja exterior situada en la mota.

Cualquier mención que pueda hacerse en el presente Pliego, o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Proyecto Básico y de Ejecución, directa o indirectamente a modelos, tipos o cualquier otra referencia que pudiera relacionarse con alguna patente o marca comercial registrada, deberá entenderse hecha con una finalidad meramente orientativa al objeto de facilitar la descripción de los artículos en cuestión. En ningún caso, de tales referencias podrá deducirse la intención de favorecer o descartar empresas o productos concretos.

Ante cualquier discrepancia existente entre el contenido el Pliego de Prescripciones Técnicas y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá el contenido de este último.

Dicho objeto corresponde a los Códigos del CPV 2008:

**45212200 Trabajos de construcción en instalaciones deportivas.**

## CLÁUSULA SEGUNDA: CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

La calificación del presente contrato es de **OBRAS**, dado el objeto del mismo, y de conformidad con la definición y concepto previsto en el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, sometido por ello, al Régimen Jurídico de la Ley de Contratos citada.

## CLÁUSULA TERCERA: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.- Arts. 100 y 102 de la Ley 9/2017.

El tipo de licitación se fija en **NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (//92.442,25 €///) (IVA incluido)**, en el que se incluye como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el Ayuntamiento.

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
76.398,55 €	16.043,70 €	92.442,25 €

Para dar cumplimiento al mismo texto legal, en su art. 100 y 102, se refleja mas adelante el Presupuesto Base de Licitación, entendido como el límite máximo de gasto, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

A continuación se desglosa el presupuesto con precios actuales de mercado, a partir de lo fijado en el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha **23 de mayo de 2024**.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800215DF700Y6U7N004P7D2 en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

GUILLERMO FRANCISCO MENA CRUZ-JEFE SERVICIO AREA DE DEPORTES - 20/09/2024  
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TÉCNICA - 20/09/2024  
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/09/2024  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/09/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2024  
11:11:51

DOCUMENTO: 20242186743  
Fecha: 20/09/2024  
Hora: 11:11

CSV: 07E800215DF700Y6U7N004P7D2



Proyecto: REHABILITACION VESTUARIOS CAMPO DE FUTBOL "SEBASTIAN GARCIA LAGUNA"

Capitulo	Importe
Capitulo 1 DEMOLICIONES, DESMONTADOS Y TRABAJOS PREVIOS	3.801,73
Capitulo 2 SOLERAS Y SANEAMIENTOS	3.976,94
Capitulo 3 ALBAÑILERIA	3.938,46
Capitulo 4 REVESTIMIENTOS	8.197,03
Capitulo 5 PAVIMENTOS Y ALICATADOS	16.423,54
Capitulo 6 CARPINTERIA Y CERRAJERIA	2.411,56
Capitulo 7 VIDRIOS Y PINTURAS	830,74
Capitulo 8 ELECTRICIDAD E ILUMINACION	5.142,88
Capitulo 9 FONTANERIA Y APARATOS SANITARIOS	7.362,27
Capitulo 10 EQUIPAMIENTO	9.120,81
Capitulo 11 GESTION DE RESIDUOS	2.994,50
Presupuesto de ejecución material	64.200,46
13% de gastos generales	8.346,06
6% de beneficio industrial	3.852,03
Suma	76.398,55
21% IVA	16.043,70
Presupuesto de ejecución por contrata	92.442,25

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS.

El precio del contrato se abonará al contratista, una vez ejecutado, y en el importe de adjudicación, se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario o como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, y demás disposiciones de aplicación.

**REVISIÓN DE PRECIOS.** - No procede. Artículo 103 Ley 9/2017.

**CLÁUSULA CUARTA: FINANCIACIÓN DEL CONTRATO - EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-** Art. 116.3 de la ley 9/2017.

Consta certificado de existencia de Crédito, y consignación presupuestaria para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación en la partida siguiente, artículo 116.- 3 de la Ley 9/2017.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	N. OPERACIÓN
600 15324 61902	Planes Provinciales 2024 Sub. Diputación	70.256,11 €	220240004312
600 15324 61904	Planes Provinciales 2024 (Aporta. Mpal.)	22.186,14 €	220240004312

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.-** Art. 29 de la Ley 9/2017.

El plazo de ejecución de las obras será de **CUATRO MESES** desde la firma del Acta de Replanteo, según lo establecido en el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha **23 de mayo de 2024**.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800215DF700Y6U7N004P7D2 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
 GUILLERMO FRANCISCO MENA CRUZ-JEFE SERVICIO AREA DE DEPORTES - 20/09/2024  
 RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 20/09/2024  
 FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/09/2024  
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/09/2024  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2024  
 11:11:51

DOCUMENTO: 20242186743  
 Fecha: 20/09/2024  
 Hora: 11:11

CSV: 07E800215DF700Y6U7N004P7D2



**CLÁUSULA SEXTA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-** Art. 145.g) de la Ley 9/2017.

La adjudicación del presente contrato se realizará utilizando **un único criterio** (precio) de adjudicación dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar ni introducir modificaciones de ninguna clase en el presente contrato.

Los criterios de desempate están recogidos en el 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

**CLÁUSULA SEPTIMA: CONTRATISTAS - CAPACIDAD.-** Arts. 65, 66, 67, y 69 de la Ley 9/2017.

Están facultadas para contratar las personas jurídicas o naturales, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, **no estén incursas en alguna prohibición de contratar**, conforme al art. 71 LCSP, y declaren que poseen solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso que estén debidamente clasificadas, para la ejecución del presente contrato

El contratista deberá contar con la habilitación empresarial o profesional del objeto del contrato

Las personas físicas o jurídicas solo podrán ser adjudicatarias, cuando dentro de sus fines, objeto o ámbito de su actividad, según sus estatutos o reglas fundacionales, estén comprendidos el objeto de la presente contratación.

Las empresas comunitarias y no comunitarias, tendrán capacidad para contratar con este Ayuntamiento, según lo previsto en el art. 67 y 68 de la Ley 9/2017.

Podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. (art. 69).

**CLÁUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y VALOR ESTIMADO.-** Arts. 101 y 159.6 de la Ley 9/2017.

El contrato de obras se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado, de tramitación reducida**, por ser un **valor estimado de SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (//76.398,55 €///)**, **excluido I.V.A.**, y dado que entre los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

**CLÁUSULA NOVENA: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES ( PLAZO Y LUGAR).-**

Cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición, **en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Andújar**, sito en Plaza de España, nº 1 (C.P. 23.740), **de 9:00 a 14:00 horas**, indicando que los sábados las oficinas permanecen cerradas.

En el plazo **de 10 días HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato, en el **perfil del contratante - plataforma del estado de contratos del sector publico**,

www.andujar.es



CSV: 07E800215DF700Y6U7N004P7D2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800215DF700Y6U7N004P7D2 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

GUILLERMO FRANCISCO MENA CRUZ-JEFE SERVICIO AREA DE DEPORTES - 20/09/2024  
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TÉCNICA - 20/09/2024  
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/09/2024  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/09/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2024  
11:11:51

DOCUMENTO: 20242186743  
Fecha: 20/09/2024  
Hora: 11:11



El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través del portal web del Ayuntamiento, cuya dirección es [www.andujar.es](http://www.andujar.es). (contiene toda información y documentación marcada por el art. 63 de la Ley 9/2017, referente al presente contrato )

La presentación de oferta, será conforme al modelo de oferta que figura como anexo I al presente pliego y deberá de ir acompañada de una declaración responsable firmada por el representante de la oferta, conforme al modelo que figura como anexo II.

La oferta se presentara en un **único sobre**, (ante la opción admitida en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, y al no disponer de dispositivo electrónico habilitado), que deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano. Las empresas extranjeras deberán presentar la documentación administrativa, económica y técnica traducida de forma oficial al castellano, y en su declaración responsable, indicará el sometimiento al fuero español.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Los licitadores presentarán un sobre, firmado y cerrado de forma que se garantice el secreto de su contenido. En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciando numéricamente cada uno de los documentos.

En dicho sobre figurará externamente el nombre del licitador y firma, en su caso, del representante y firma, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax, a efectos de notificaciones, así como el título del contrato.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de su oferta mediante correo electrónica a las direcciones [registro@andujar.es](mailto:registro@andujar.es) y [contratacion@andujar.es](mailto:contratacion@andujar.es) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no ser admitida la solicitud si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

#### CLÁUSULA DECIMA: VALORACIÓN DE OFERTAS.- Art. 159.6.d) de la Ley 9/2017.

La valoración de las ofertas presentadas en tiempo y forma, se efectuará con la colaboración de la unidad Técnica del Área de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, que auxiliará al órgano de contratación.

Se garantiza que la apertura de las proposiciones se realizará cuando haya finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Se presumirá que la oferta del licitador, que haya obtenido la mejor puntuación, es **anormalmente baja** cuando se de el parámetro establecido en el art. 85 de RD 1098/2001, de 12 de octubre, en relación con el criterio precio recogido en la cláusula Sexta. En relación con el art. 149 de la LCSP, se seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800215DF700Y6U7N0O4P7D2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242186743
GUILLERMO FRANCISCO MENA CRUZ-JEFE SERVICIO AREA DE DEPORTES	- 20/09/2024	Fecha: 20/09/2024
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TÉCNICA	- 20/09/2024	Hora: 11:11
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE	- 20/09/2024	
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 20/09/2024	
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2024		
11:11:51		

CSV: 07E800215DF700Y6U7N0O4P7D2



**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.-**  
Art. 84 de la Ley 9/2017.

1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Se deberá presentar copia autorizada o testimonio de la misma y fotocopia del D.N.I del representante legal de la empresa, notarial o administrativamente

2.- Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3.- Uniones Temporales de Empresas presentarán los documentos que procedan así como declaración responsable suscrita por todas las empresas que la formen en los términos contemplados en el artículo 69 del Ley 9/2017.

4.- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquellas que con arreglo a la legislación del Estado se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada.

5.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder de representación al efecto, bastantado por Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, así como copia del D.N.I. compulsada notarial o administrativamente.

Si la empresa es persona jurídica el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un Poder Especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

**CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: SOLVENCIAS.-** Art. 86 y siguientes de la Ley 9/2017.

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.**

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.**

Para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de poseer la correspondiente solvencia económica, financiera y

www.andujar.es



CSV: 07E800215DF700Y6U7N004P7D2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800215DF700Y6U7N004P7D2 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

GUILLERMO FRANCISCO MENA CRUZ-JEFE SERVICIO AREA DE DEPORTES - 20/09/2024  
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TÉCNICA - 20/09/2024  
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/09/2024  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/09/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2024  
11:11:51

DOCUMENTO: 20242186743  
Fecha: 20/09/2024  
Hora: 11:11



técnica por los siguientes medios, que serán declarados responsablemente por los licitadores en el documento Anexo II

### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- a) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 70.000,00 €

### SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

- a) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Los licitadores para el presente contrato **deberán poseer** las solvencias especificadas con anterioridad, no obstante, y conforme establece el art. 159-6 b), al ser un procedimiento abierto simplificado de tramites reducidos, **en el presente caso, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA: GARANTIAS.- Art. 159.6.f) de la Ley 9/2017

Al adjudicatario del presente contrato no se le requerirá la constitución de garantía definitiva.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA: PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN.- Art. 159.4 de la Ley 9/2017.

Se requerirá a la empresa que ha obtenido mayor puntuación, para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación presente la siguiente documentación:

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo, en su caso, aportando al efecto copia del pago del último ejercicio. Cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación del pago, el alta deberá adjuntarse, en todo caso, cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad.

Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en las que ejercen, debiendo cumplimentarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800215DF700Y6U7N0O4P7D2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
GUILLERMO FRANCISCO MENA CRUZ-JEFE SERVICIO AREA DE DEPORTES - 20/09/2024
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TÉCNICA - 20/09/2024
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/09/2024
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2024 11:11:51

DOCUMENTO: 20242186743  
Fecha: 20/09/2024  
Hora: 11:11

CSV: 07E800215DF700Y6U7N0O4P7D2



- Certificación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, e impuestos municipales. La solicitud de emisión de certificado respecto de las obligaciones tributarias con el Estado deberán remitirse a la Delegación de Hacienda y, respecto de las obligaciones tributarias con la Administración Local, deberán dirigirse al Ayuntamiento de Andújar y Diputación Provincial (Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria). Además presentarán certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Junta de Andalucía, mediante certificado emitido por la Consejería de Hacienda.
- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. La solicitud de emisión del certificado deberá dirigirse a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar conforme establece la cláusula Decimoprimera.
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta bancaria, ficha de terceros firmada y sellada por la entidad bancaria correspondiente o libreta de la respectiva cuenta bancaria del contratista donde proceder a realizar los pagos debidos.

**Conforme a lo establecido en el art. 150.2 LCSP de no cumplimentarse adecuada el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.**

**En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.**

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Art. 158 de la Ley 9/2017.**

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, artículo 158-1 de la Ley 9/2017, el órgano de contratación dictará en resolución motivada la adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión, artículo 157-6 de la Ley 9/2017.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA: PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Art. 159.6.g) de la ley 9/2017.**

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación



CSV: 07E800215DF700Y6U7N004P7D2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800215DF700Y6U7N004P7D2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242186743
GUILLERMO FRANCISCO MENA CRUZ-JEFE SERVICIO AREA DE DEPORTES	20/09/2024	Fecha: 20/09/2024
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TÉCNICA	20/09/2024	Hora: 11:11
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE	20/09/2024	
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	20/09/2024	
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2024		
11:11:51		



**CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRAS.-**

El Ayuntamiento de Andújar al objeto de llevar a cabo la supervisión del correcto cumplimiento de la ejecución de las obras objeto del presente pliego y el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha **23 de mayo de 2024**, designa al Arquitecto, **D. José Luis Mena**, (Director de las Obras y Coordinador de Seguridad y Salud), a la **Arquitecta Técnico Municipal, Dña. Raquel Soto Zafra**, designada como Directora de las Obras de la parte Civil y al **Ingeniero de Técnico Municipal, D. José Palomino Expósito**, Director de las Instalaciones de las obras, como facultativos que actúen como apoyo a la Unidad de seguimiento y ejecución dirigida por el Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento **D. Guillermo Mena Cruz**, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las decisiones e instrucciones necesarias.

El seguimiento y ejecución ordinaria del contrato se realizará a través del Servicio de instalaciones deportivas, perteneciente a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayto. de Andújar, en la persona de la Jefatura de dicho Servicio, Guillermo Mena Cruz.

En el presente caso, es necesaria la existencia de los facultativos Raquel Soto Zafra, en la parte Civil y José Palomino Expósito, en la parte de instalaciones, que actúen como apoyo a dicha Unidad de Seguimiento y ejecución.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Art. 122 de la Ley 9/2017.**

**I.-** El contrato **se ejecutará** con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha **23 de mayo de 2024**, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el/la responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**II.-** La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura** del contratista

**III.-** Será obligación del **contratista indemnizar todos los daños y perjuicios** que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato

**IV.-** El contratista deberá cumplir las **condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial** que le es aplicable, así como, cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800215DF700Y6U7N004P7D2 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
GUILLERMO FRANCISCO MENA CRUZ-JEFE SERVICIO AREA DE DEPORTES - 20/09/2024  
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 20/09/2024  
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/09/2024  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/09/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2024 11:11:51

DOCUMENTO: 20242186743  
Fecha: 20/09/2024  
Hora: 11:11

CSV: 07E800215DF700Y6U7N004P7D2



El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como de cuantas normas regulen y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudiera imponerle los organismo competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego y el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha **23 de mayo de 2024**, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

**V.-** En los casos de **fusión o cesión** de empresas en los que participe la sociedad del contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia, correspondientes ( art. 98 ley 9/2017 )

**VI.-** El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se origine durante la ejecución del contrato tanto para el Ayuntamiento como para terceros por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

**VII.- Seguros.-** Antes de la formalización del contrato el adjudicatario estará obligado a suscribir una Póliza de Seguro que cubra la Responsabilidad Civil por importe igual o superior 70.000,00 €, por cada uno de los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones en mantenimiento o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la ejecución de las obras, manteniéndose su vigencia durante la duración de la contrata, aspecto que podrá ser exigido por parte del Ayuntamiento en cualquier momento.

**VIII.-**En base al art. 71 apartado 1.d. de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, por el que las empresas de cincuenta o más trabajadores deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad.

#### **IX.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.-**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 y 2020 de la LCSP y vistas las características del contrato y el Pliego redactado al efecto, **la empresa adjudicataria garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, el cumplimiento del convenio colectivo del sector aplicable y la no afcción de los trabajos sobre el normal funcionamiento de los servicios del edificio.**

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA: PENALIDADES.- ART. 192 de la Ley 9/2017.-**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en las cláusulas del presente pliego y el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha **23 de mayo de 2024**.



CSV: 07E800215DF700Y6U7N004P7D2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800215DF700Y6U7N004P7D2 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### **FIRMANTE - FECHA**

GUILLERMO FRANCISCO MENA CRUZ-JEFE SERVICIO AREA DE DEPORTES - 20/09/2024  
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TÉCNICA - 20/09/2024  
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/09/2024  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/09/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2024 11:11:51

DOCUMENTO: 20242186743  
Fecha: 20/09/2024  
Hora: 11:11



Si el contratista hubiere realizado un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, o incumplido los compromisos, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades, diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, previo procedimiento conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Art. 193-3 Ley 9/17

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABONOS AL CONTRATISTA.-

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de las obras, que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento, siendo la forma de pago la establecida en la legislación vigente en cada momento, e instrucciones del Área de Intervención del Ayuntamiento

#### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.- Art. 193 de la Ley 9/2017.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en las cláusulas del presente pliego y el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha **23 de mayo de 2024**.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Arts. 203, 204 y 205 de la Ley 9/17

##### MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés y conforme a los artículos 203, 204 y 205

##### SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 9/17, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208-a) de la Ley 9/17.



##### FIRMANTE - FECHA



**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.- Art. 210 de la Ley 9/2017.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha **23 de mayo de 2024**, y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de 15 días de haberse realizado el objeto del contrato en los términos y con las formalidades establecidas en el artículo 210-2, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa o acto formal y positivo.

Al Acta de Recepción o de conformidad deberá asistir la Intervención Municipal, el Técnico que asista a la Intervención, el representante de la Administración así como el Director de las Obras y la Unidad de Ejecución junto con el contratista.

Si la realización de las obras contratadas no se hayan en condiciones de ser recibidas, se dejará constancia expresa de tal circunstancia en el Acta de Recepción, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces, si ha procedido.

El plazo de garantía de las obras será de **DOS AÑOS**, desde la fecha de recepción de las obras, conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.- Arts. 209 y 211 de la Ley 9/2017.**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 211 de la Ley 9/17, dando lugar a los efectos previstos en el artículo 212 de la misma.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, éste se considerará extinguido a todos los efectos.

**CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA: DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE.-**

El contratista adjudicatario del contrato, colaborará con la Administración, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida al contrato en cuestión.

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800215DF700Y6U7N004P7D2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
GUILLERMO FRANCISCO MENA CRUZ-JEFE SERVICIO AREA DE DEPORTES - 20/09/2024
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TÉCNICA - 20/09/2024
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/09/2024
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2024 11:11:51

DOCUMENTO: 20242186743  
Fecha: 20/09/2024  
Hora: 11:11



CSV: 07E800215DF700Y6U7N004P7D2



El contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o conforme a la legislación vigente en cada momento en esta materia.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

En primer lugar este Pliego y el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha **23 de mayo de 2024** y en lo no previsto:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto no se oponga a lo dispuesto en la Ley 9/2017.

Andújar, a fecha y firma electrónica  
**EL ALCALDE - PRESIDENTE,**

Fdo. Francisco Carmona Limón

#### **INFORME TÉCNICO**

No existe inconveniente técnico para la aprobación del presente Pliego.

Andújar, a fecha y firma electrónica

**La Arquitecta Técnica Municipal**

**El Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas**

Fdo.: Raquel Soto Zafra

Fdo.: Guillermo Mena Cruz



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800215DF700Y6U7N0O4P7D2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
GUILLERMO FRANCISCO MENA CRUZ-JEFE SERVICIO AREA DE DEPORTES - 20/09/2024
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 20/09/2024
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/09/2024
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2024 11:11:51

DOCUMENTO: 20242186743  
Fecha: 20/09/2024  
Hora: 11:11

CSV: 07E800215DF700Y6U7N0O4P7D2



## INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

Debiendo informar la Secretaría General el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera, punto 8º, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el funcionario que suscribe informa favorablemente al ajustarse a la Ley 9/2017 y a los preceptos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que resulten de aplicación en cuanto no se oponga a la Ley.

Andújar, fecha y firma electrónica

**EL SECRETARIO GENERAL,**

Fdo. Jesús Riquelme García

www.andujar.es



CSV: 07E800215DF700Y6U7N0O4P7D2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800215DF700Y6U7N0O4P7D2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
GUILLERMO FRANCISCO MENA CRUZ-JEFE SERVICIO AREA DE DEPORTES - 20/09/2024 RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 20/09/2024 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/09/2024 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/09/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2024 11:11:51
DOCUMENTO: 20242186743 Fecha: 20/09/2024 Hora: 11:11



## ANEXO I

El modelo de oferta económica será el siguiente:

Don ....., representado por ....., vecino de ....., que señala como domicilio para todos los actos y notificaciones que se relacionen con esta contratación, el número ....., de la calle ..... de la ciudad de ....., con teléfono número ..... y FAX ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de Obras en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha **23 de mayo de 2024**.

**Expediente:**

**Título:**

**Localidad:**

Se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas por la cantidad de ..... Euros, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de ..... Euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de ..... Euros.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

(Fecha y firma del proponente).



## ANEXO II

*Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.*

*Se presentará conforme al siguiente modelo:*

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, a efecto de participar en la licitación para la ejecución de las obras **"PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE VESTUARIOS Y ASEOS PÚBLICOS BAJO EL GRADERÍO DEL CAMPO DE FÚTBOL "SEBASTIÁN GARCÍA LAGUNA"(PLANES PROVINCIALES 2024)**, ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional:

**Declara bajo su responsabilidad:**

**PRIMERO.-** *Que se dispone a participación en la licitación para la ejecución de las obras del "PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE VESTUARIOS Y ASEOS PÚBLICOS BAJO EL GRADERÍO DEL CAMPO DE FÚTBOL "SEBASTIÁN GARCÍA LAGUNA"(PLANES PROVINCIALES 2024).*

**SEGUNDO.-** *Que el que suscribe ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta*

**TERCERO.-** *Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera, técnica y profesional.*

**CUARTO.-** *Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.*

**QUINTO.-** *Que no está incurso en prohibición para contratar alguna, previstas en el art. 71 Ley 9/2017*

**SEXTO.-** *Que se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el art. 75-2, en su caso.*

*Para que conste firmo la presente declaración.*

*En ..... a, ..... de ..... de 2024*

*Firma del Declarante*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800215DF700Y6U7N0O4P7D2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
GUILLERMO FRANCISCO MENA CRUZ-JEFE SERVICIO AREA DE DEPORTES - 20/09/2024
RAQUEL SOTO ZAFRA-ARQUITECTA TECNICA - 20/09/2024
FRANCISCO CARMONA LIMÓN-ALCALDE-PRESIDENTE - 20/09/2024
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 20/09/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 20/09/2024
11:11:51

DOCUMENTO: 20242186743  
Fecha: 20/09/2024  
Hora: 11:11

CSV: 07E800215DF700Y6U7N0O4P7D2

